

**ORDENANZA N° 591/04**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280 y el Expediente N°181/96ME, que se relaciona con la Chacra 116 de la Fracción B-11 y las tierras linderas a la misma que limitan con el Arroyo Pedregoso Norte, coincidente con el Límite de Ejido de El Hoyo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Patricio Pedro Frecha es propietario de la Chacra 116, Fracción B-11 del ejido de Epuyén;

Que mediante Resolución N°110/02ME el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó al Sr. Frecha a resguardar y alambrar una cuasiparcela lindera a la Chacra de su propiedad, permitiéndole además la apertura de un nuevo camino de acceso a su inmueble paralelo al Arroyo Pedregoso Norte;

Que el Sr. Frecha solicita la adjudicación de esta cuasiparcela;

Que teniendo en cuenta que esta superficie de aproximadamente 1ha se ubica en una zona limítrofe con el ejido de El Hoyo, y en la que se produjeron asentamientos ilegales donde fue necesario proceder al levantamiento de alambrados no reconocidos;

Que el predio solicitado resulta de una superficie menor a la mínima establecida para el sector donde se encuentra y es de escaso valor económico;

Que la administración municipal ha procurado que los predios remanentes de superficies menores a las mínimas establecidas conforme el sector, deben anexarse a sus linderos, procurando evitar la sobrecarga poblacional y el excesivo fraccionamiento de la tierra;

Que no existen impedimentos legales para otorgar al Sr. Patricio Pedro Frecha un Permiso Precario de Ocupación sobre esta superficie;  
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Otorgar Permiso Precario de Ocupación a favor del Señor Patricio Pedro FRECHA, sobre la superficie aproximada de 1ha, determinada por la cuasiparcela comprendida al norte y este de la Chacra 116 de su propiedad, calle y la Ribera del Arroyo Pedregoso Norte de la Jurisdicción Municipal de Epuyén.

**Artículo 2º.-** Hacer saber al Permisionario que:

- a.- En el plazo de un año a partir de la sanción de la presente Ordenanza deberá presentar la mensura respectiva del predio.
- b.- Deberá dejar una franja de 10 metros paralela a la línea de ribera del Arroyo Pedregoso, de dominio público municipal.
- c.- Deberá anexar esta superficie a la Chacra 116 de su propiedad.
- d.- Pagar anualmente el Derecho de Ocupación correspondiente.
- e.- Este Permiso otorgado es personal e intransferible.

**Artículo 3º.-** Cumplimentado el artículo 2º de la presente, el permisionario estará en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta de la superficie ocupada.

**Artículo 4º. Comuníquese, Regístrese, cumplido, Archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.**

